

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
TELECOMUNICACIONES INTEGRALES MOVILES
TIMCELL CÍA. LTDA.

OTORGAN:

ING. ALEXIS ROLANDO NAVARRETE ZAPATA
SANTIAGO XAVIER ESTRELLA VERDESOTO
LIC. JUAN ANTONIO VERDESOTO RIERA

CUANTIA: US\$ 400,00

DI 4 COPIAS J/C

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de noviembre del dos mil tres, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen: **INGENIERO ALEXIS ROLANDO NAVARRETE ZAPATA**, de estado civil casado; **SANTIAGO XAVIER ESTRELLA VERDESOTO**, de estado civil soltero; y, **LICENCIADO JUAN ANTONIO VERDESOTO RIERA**, de estado civil casado.- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **ALEXIS ROLANDO NAVARRETE ZAPATA**, de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y de profesión Ingeniero en Sistemas; **SANTIAGO XAVIER ESTRELLA VERDESOTO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión estudiante; y, **JUAN ANTONIO VERDESOTO RIERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Licenciado.- Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaces, sin prohibición para constituir esta Compañía, comparecen por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es **TELECOMUNICACIONES INTEGRALES MOVILES TIMCELL COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: a) compra, venta, cambio, consignación, comisión, representación, importación, exportación, intermediación, comercialización y asesoría comercial de bienes de consumo, materias primas, productos elaborados y/o terminados de todo tipo y especie, y en general de todo tipo de bienes muebles y productos, maquinaria, tecnología, vehículos, insumos, herramientas y suministros; b) compra venta, distribución, representación, agenciamiento, importación, exportación, fabricación, ensamblaje. ~~...~~

transformación reempaque, etc. de partes, accesorios, sistemas repuestos, componentes y equipos para oficina; c) la compañía esta capacitada para instalar y operar cabinas acondicionadas para otorgar servicio de telefonía, tanto fija como móvil, a nivel nacional e internacional, adecuada a las normas vigentes para dicho uso; d) asesoría comercial, compra, venta, cambio, consignación, comisión, representación, importación, exportación, intermediación y comercialización de toda clase de aparatos para comunicaciones, teléfonos, centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlaces, accesorios, partes, piezas y componentes necesarios para telefonía fija y móvil, para lo cual podrá incluso, instalar locales y almacenes para su adecuada comercialización; e) servicios de alquiler de telefonía fija, móvil, nacional e internacional, transmisión de datos de alta velocidad satelital; f) la sociedad podrá aceptar y otorgar la distribución, subdistribución y representación de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; g) la compañía podrá asociarse con compañías nacionales o extranjeras, para participar en concursos públicos de ofertas y en licitaciones, vinculados a su objeto social.- La compañía podrá realizar y concurrir a toda clase de actos civiles y celebrar contratos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.-

ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.-

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.-

CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTEAMÉRICA (US.400,00)**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valo



nominal cada una.- El cuadro del capital social, queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	Cap. Suscrito	Cap. Pag.	No. Participac.
ALEXIS R. NAVARRETE Z.	US. 160,00	US. 160,00	160
SANTIAGO X. ESTRELLA V.	US. 120,00	US. 120,00	120
JUAN A. VERDESOTO RIERA	US. 120,00	US. 120,00	120
TOTAL:	US. 400,00	US. 400,00	400

Los socios han suscrito la totalidad del capital y han pagado el cien por ciento del mismo, valor que ha sido depositado en una cuenta de integración de capital en un banco de la localidad, según consta del certificado de depósito que se adjunta a la escritura, como documento habilitante, conforme el siguiente detalle: a) el socio, **ALEXIS ROLANDO NAVARRETE ZAPATA**, suscribe ciento sesenta (160) participaciones de un dólar cada una, con un aporte total de ciento sesenta dólares norteamericanos (USD. 160,00), lo paga en su totalidad, y lo hace en numerario, siendo este equivalente al cuarenta por ciento (40%) del capital social; b) el socio, **SANTIAGO XAVIER ESTRELLA VERDESOTO**, suscribe ciento veinte (120) participaciones, de un dólar cada una, cuyo aporte total es de ciento veinte dólares norteamericanos (USD.120,00), lo paga en su totalidad, y lo hace en numerario, siendo su equivalente al treinta por ciento (30%), del capital social; y, c) el socio, **JUAN ANTONIO VERDESOTO RIERA**, suscribe ciento veinte (120) participaciones, de un dólar cada una, con un aporte total de ciento veinte dólares norteamericanos (USD.120,00), lo paga en su totalidad, y lo hace en numerario, siendo su equivalente al treinta por ciento (30%), del capital social.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta

General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO OCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones de tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)



Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO TRECE.-**

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectiva; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.- **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO CATORCE.- NORMA GENERAL: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

comparecientes autorizan al Doctor Juan Miguel Barreno Martínez, para que solicite y realice, todos los trámites encaminados a la legalización y constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, inclusive hasta la obtención del registro único de contribuyentes (RUC).- Usted señor Notario, se dignará agregar las formalidades de estilo, para la validez de este tipo de contratos.- (firmado) Doctor Juan Miguel Barreno Martínez, matrícula número cinco cero tres ocho del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

000004

comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. ALEXIS R. NAVARRETE ZAPATA

C.C.: 170738540-5

SANTIAGO X. ESTRELLA VERDESOTO

C.C.: 171411317-φ

LIC. JUAN A. VERDESOTO RIERA

C.C.: 1703093896

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).--



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170738540-5
 NAVARRETE ZAPATA ALEXIS ROLANDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27 DE AGOSTO 1968
 FECHA DE NACIMIENTO 0301 11722 M
 REG. CIVIL ACT SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V444E

CASADO DORIS GENOVEVA RIVERA GUILLEN
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ENRIQUE NAVARRETE
 TERESA PIEDAD ZAPATA
 QUITO 03/06/2002
 03706/2014
 REN 0064358
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 6380 NUMERO
 170738540 CEDULA
 NAVARRETE ZAPATA ALEXIS ROLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



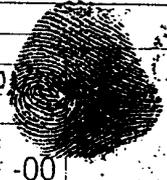
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
170738540 5 0389- 188 136553
 NAVARRETE ZAPATA ALEXIS ROLANDO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 00000374 DUPLICADO USD 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y VOTACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170309389-6
 VERDESOTO RIERA JUAN ANTONIO
 09 FEBRERO 1952
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 001-1 0344 01031
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952



Juan Antonio Verdesoto Riera

ECUATORIANA***** V3333I2222
 CASADO BEATRIZ ELENA AVILES CHILUISA
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 ANTONIO VERDESOTO
 MARIA L RIERA
 QUITO 15/01/2014
 15/01/2014



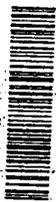
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0605 1703093896
 NUMERO CEDULA

VERDESOTO RIERA JUAN ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA



[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **171411317-0**

ESTRELLA VERDESOTO SANTIAGO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS
05 SEPTIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REF. CIVIL **007-C-0003-02803**

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CONZALEZ SUAREZ 1981

Estrella
 REGISTRADO

ECUATORIANA***** **E333312222**

NACIONALIDAD **SOLTERO** IND.DACT.

ESTADO CIVIL **SECUNDARIA ESTUDIANTE**

INSTRUCCION **PEDRO AMADEO ESTRELLA** PROF.OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **GLADYS ALICIA VERDESOTO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **QUITO**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION **27/09/2000**

FECHA DE CAUSIDAD **27/09/2012**

FORMA No **0609526**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE FIRMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

115-0201
 NUMERO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

1714113170
 CEQUILA

ESTRELLA VERDESOTO SANTIAGO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Quito, Noviembre 5 del 2003

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará TELECOMUNICACIONES INTEGRALES MOVILES CIA LTDA, el valor de 400.00 USD. (CUATRO CIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

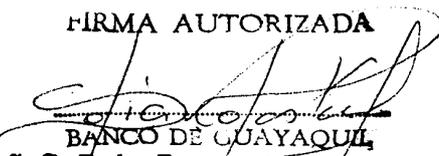
Alexis R Navarrete Z.	160.00 USD
Santiago X. Estrella V.	120.00 USD
Juan A. Verdesoto Riera	120.00 USD
TOTAL	400.00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta este debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA


 BANCO DE GUAYAQUIL
 Sofia Rojas P. AMAZONAS
 SUBGERENE
 AGENCIA AMAZONAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1073569

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BARRENO MARTINEZ JUAN MIGUEL

Fecha Reservación: 04/11/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **TELECOMUNICACIONES INTEGRALES MOVILES TIMCELL CIA. LTDA**
Aprobado 1073575

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/05/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT-POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de
la Compañía TELECOMUNICACIONES INTEGRALES
MOVILES TIMCELL CIA. LTDA., sellada y firmada en
la misma fecha de su otorgamiento.-



S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 4092, de fecha siete de noviembre del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TELECOMUNICACIONES INTEGRALES MÓVILES TIMCELL CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el cinco de noviembre del dos mil tres.- Quito, diez de noviembre del dos mil tres.-



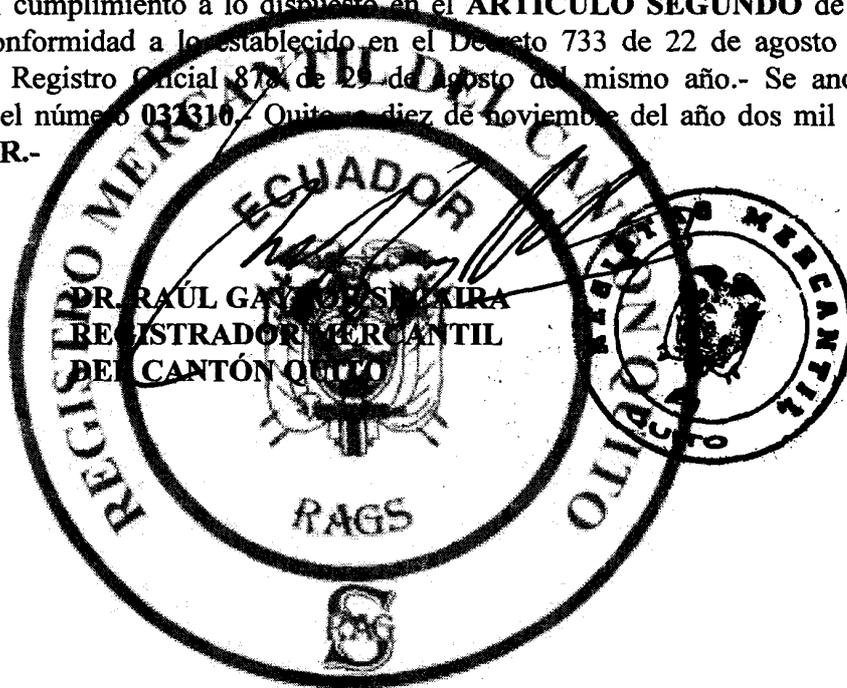
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL NOVENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de noviembre del año 2.003, bajo el número **3319** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TELECOMUNICACIONES INTEGRALES MÓVILES TIMCELL CIA. LTDA."**, otorgada el cinco de noviembre del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2052**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **03/310**.- Quito, diez de noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

